



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 257/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 257/20 Sucre, 18 de noviembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de noviembre de 2020, la señora: Lic. Elizabeth Montero Rosado, DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la "DIFUSIÓN SOBRE LA NORMATIVA LEY No. 2450, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", a realizarse el día 22 de noviembre de 2020 de horas 14:00 a 18:00, señalan que es una institución sin fines de lucro, al servicio de mujeres migrantes y trabajadoras asalariadas del hogar, realizan capacitación, asesoramiento jurídico y personal en el marco de la Ley 2450, señalando que contarán con dos stands, dirigido a la sensibilización y difusión en favor de las Trabajadoras Asalariadas del Hogar de nuestro Municipio y la Prevención de la Violencia contra la Mujer en coordinación con la Fundación LEVANTATE MUJER.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, el día 22 de noviembre de 2020 de horas 14:00 a 18:00, con la finalidad de realizar la "DIFUSIÓN SOBRE LA LEY DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR; DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR, el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la: Lic. Elizabeth Montero Rosado, DIRECTORA EJECUTIVA DE SINP'ARISPA, el día 22 de noviembre de 2020, de horas 14:00 a 18:00; con la finalidad de realizar la "DIFUSIÓN SOBRE LA LEY DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR; DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS ASALARIADAS DEL HOGAR Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", sujeto a una Agenda Especial, debiendo las responsables tomar todas las previsiones y medidas de bioseguridad con los donantes de sangre.

**ARTÍCULO 2º.-** Las organizadoras de los referidos eventos, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 257/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 257/20

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo) • Casilla 778  
[www.hcmsucre.gob.bo](http://www.hcmsucre.gob.bo)  
Sucre - Bolivia

S.O 044/20  
Inf. PLENO S/N Fs 2  
CC7 Archivo - SA-CMS-AL-ORVM